



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial
Obras Públicas.—Anuncios.

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS DE SUBASTA

Hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del kilómetro 9 de la carretera de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende en total a 9.382,38 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 1.563,73 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a 7.818,65 pesetas,

siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 281,48 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 19 de Octubre a las once y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 7) sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva Ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a las indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único; no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 28 de Septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de los kilómetros 320,500 al 321,500 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende en total a 16.176,28 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 2.696,05 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a 13.480,23 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 485,29 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 19 de Octubre próximo, a las once y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato encaso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 7), sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos; y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento al subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera, sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 28 de Septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Administración municipal

Ayuntamiento de Folgosos de la Ribera

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1934, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días a los efectos de reclamaciones durante dicho término y otros ocho días más.

Folgosos de la Ribera, 26 de Septiembre de 1933.—El Alcalde accidental, Delfin Vega.

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Confecionado por la Junta general y comisiones respectivas el repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario correspondiente al año actual de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que los interesados en él comprendidos puedan formular en el plazo indicado y tres días más, cuantas reclamaciones estimen procedentes, basándolas en hechos concretos, y acompañando todas las pruebas necesarias que aclaren los extremos que abarque la reclamación.

Bercianos del Páramo, 25 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Alejandro Ferrero.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes

Don Francisco Almanza y Francos, Juez de primera instancia de la villa de Murias de Paredes y su partido:

Por el presente hago saber: Que en ejecución de sentencia de los autos de divorcio seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Alvarez Tomé, en nombre y representación de Faustina Florez Zunzunegui, contra Jesús Mirantes Muñiz, vecinos de Trascastro, se saca a pública subasta por término de veinte días los siguientes bienes, como de la propiedad del ejecutado Jesús Mirantes.

1.ª Una tierra en término de Trascastro al sitio de Ciguñin de doce áreas, linda: Norte, herederos de Anselmo González; Sur, camino y tierra de Juan González; Este, camino y Oeste, Juez González. Valorada en trescientas pesetas.

2.ª Una huerta en término de La Velilla y sitio del Molino, de cuatro áreas, linda: al Norte, río; Sur, Benigno Ordas; Este, río y Oeste, camino. Valorada en quinientas pesetas.

3.ª Una tierra en término de Inicio al sitio de la Chana, de cuatro áreas, que linda: Norte, Benigno Rodríguez; Este, José Magaz; Oeste, Pedro Alvarez y Sur, José Magaz. Valorada en cien pesetas.

4.^a Otra tierra, en término de La Velilla, sitio del Teso, de doce áreas, linda: Norte, campo común; Sur, camino; Este, campo común y Oeste, Nemesio González. Valorada en cien pesetas.

5.^a Otra tierra en término de Trascastro, al sitio de Coronas, de doce áreas, y linda: Norte, monte común; Sur, llama de Domingo Rodríguez; Este, Braulio Suárez y Oeste Jerónima Rabanal. Valorada cincuenta pesetas.

6.^a La tercera parte de una casa en el casco del pueblo de La Velilla, compuesta de planta alta y baja, que linda: frente entrando calle real; derecha, río; e izquierda, Teofilo Alvarez y espalda, huerta. Valorada en doscientas pesetas.

7.^a La mitad de un prado proindiviso con Faustina Flórez; en término de Trascastro, al sitio del Escobal, que linda: Norte, herederos de Ricarda García; Sur, herederos de Antonio del Rio; Este, prado de Vicente Flórez y Oeste, Joaquín García. Valorada en cuatrocientas pesetas.

8.^a Un carro de labranza, en buen estado, de los que se usan en el país. Valorado en cien pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 23 de Octubre próximo a las once de la mañana. Para tomar parte en la misma habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación. El rematante habrá de conformarse con certificación de la acta de subasta, por carecer los muebles de titulación.

Murias de Paredes, 25 de Septiembre de 1233.—Francisco Almanza—José Ordoñez.

39/65 O. P.—467

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don José María de Mesa y Fernández, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza de que luego se hará mención, se ha dictado por este Juzgado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan, a 23 de Septiembre de 1933, el Sr. D. José María de Mesa y Fernández, Juez de 1.^a instancia de

la misma y su partido ha visto los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador don José Garrido Medina, en nombre y representación de D. Benito López Ferrero, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Cillanueva, contra D.^a Consuelo Díez Gutiérrez, también mayor de edad, casada y vecina de León, sobre que se le declare pobre en sentido legal con el fin de sostener demanda de divorcio con su citada mujer D.^a Consuelo Díez, en cuyos autos ha sido parte el Sr. Abogado de Estado, hallándose defendido el actor por el Letrado don Tomás Pérez Domínguez.

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, a don Benito López Ferrero, para litigar contra su mujer en la demanda de divorcio que ésta le tiene promovida y para los demás incidentes que de la misma se susciten.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demanda D.^a Consuelo Díez Gutiérrez, se le hará saber por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva si la parte actora no opta por que se le comparezca personalmente, definitiva y firme juzgando, lo pronuncio, mandando.—José María de Mesa.—(do)».

El inserto concuerda con su original a que me refiero, habiendo sido publicada dicha sentencia en el mismo día de su fecha y notificada al actor y representación del Sr. Abogado del Estado.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido el presente.

Dado en Valencia de Don Juan, a 27 de Septiembre de 1933.—José María de Mesa.—El Secretario Licenciado, José Santiago.

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Por la presente hago saber Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Victorino Flórez, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, contra don

Pedro Rojo Rivera y D. Fortunato Melgar Falcón, vecinos de Villafer, en reclamación de dos mil quinientas treinta pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado por providencia del día de hoy, sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio de en que respectivamente han sido tasados, y sin suplir previamente la falta de títulos, los siguientes bienes embargados en los autos referidos y que fueron designados por el deudor D. Pedro Rojo:

Una casa en el pueblo de Villafer, en su calle de las Eras, compuesta de planta baja, cuadras, pajares, corral y huerta; linda: derecha, entrando, otra de Tomás Gómez; izquierda y espalda, con finca de Manuel Fernández, y frente, calle de su situación; tasada en dos mil pesetas.

Una tierra en dicho término, y sitio de las Teras, de una hectárea, dos áreas y setenta y dos centiáreas; linda: Oriente, con Leandro Morán; Mediodía, con otra de Joaquín Martínez; Poniente, servicio público, y Norte, con Benito Herrero; tasada en mil pesetas.

Otra en el mismo término, y pago «Largas Primeras», de seis heminas o cincuenta y un áreas, treinta y seis centiáreas; linda: Oriente, otra tierra de Darío Pérez; Mediodía, con otra de Francisco Melgar; Poniente, Zacarías Fernández, y Norte, Felipe Pérez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día primero de Noviembre próximo, y hora de los once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el remate podrá darse a calidad de ceder a un tercero; que todo licitador acepta

la titulación, y que en los casos anteriores y en los sucesivos, si los hubiere, al cré- tor, continuarán subsistiendo entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León, a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—E. Iglesias.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

38/15 O. P.—468



Requisitorias

Alfredo Gómez Prieto, hijo de Manuel y de María, natural de San Miguel, Ayuntamiento de Villablino, provincia de León, de estado soltero, de 22 años de edad, estatura 1,710 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 3, D. Miguel Esperón García, residente en Oviedo; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Oviedo, 20 de Septiembre de 1933.
—El Teniente Juez instructor, Miguel Esperón.

Francisco González González, hijo de Erasmo y de Anunciación, natural de Crémenes, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería número 3, D. Miguel Esperón García, residente

en Oviedo, bajo apercibimiento que de no verificarlo; será declarado rebelde.

Oviedo, 24 de Septiembre de 1933.
El Teniente Juez Instructor, Miguel Esperón.

BANCO MERCANTIL DE LEÓN

Habiéndose extraviado la libreta de nuestra Caja de Ahorros número 10, anuncia al público de acuerdo a las condiciones del Reglamento, artículo 9, previniendo que si transcurridos 15 días no se presenta reclamación alguna, procedernos a extender un duplicado de la misma. P. P.—473.

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

LINEA DE PLASENCIA A ASTORGA

AVISO AL PÚBLICO

Supresión de guardería de varios pasos a nivel

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 1.º de Octubre próximo, será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Plasencia a Astorga que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de León.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	Nombre de los pueblos, alquerías, aldeas, etc. a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
304-340	Camino vecinal.	Camino La Cañada..	León.	Pozuelo.....	Pozuelo, Saludes y Maire.....	A
390-595	Camino rural...	Camino Mestajos...	»	Roperuelos.....	Pozuelo, Navianos y Dehesa de Mestajos.	»
311-598	Idem.....	No tiene.....	»	Valcabado.....	Valcabado, Altoraz y Dehesa de Mestajos	»
318-359	Camino vecinal.	No tiene.....	»	Cebrones del Río	San Juan de Torres, Quintana, Senestapio y Dehesa de Castaños.....	»
323-163	Idem.....	Matalamujer.....	»	La Bañeza.....	Santa Elena de Jamuz.....	»
326-675	Camino rural...	Los Molinos.....	»	»	La Bañeza a Sacaajos.....	»
330-249	Idem.....	No tiene.....	»	Palacios.....	Palacios de la Valduerna y Hurga....	»
331-015	Idem.....	No tiene.....	»	»	Palacios de Santa María de la Isla....	»
335-726	Idem.....	No tiene.....	»	Riego.....	Toralino y Castrotierra.....	»
338-121	Idem.....	Riego.....	»	»	Riego de la Vega, Valderrey y fincas particulares enclavadas en estos términos.	»

Al quedar sin guardar el paso a nivel citado y con objeto de prevenir a los usuarios del camino correspondiente la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, a la distancia de 10 metros del centro del cruce, señales de tipo A advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa con las indicaciones "PASO SIN GUARDA," y "OJO AL TREN" y otro cartel inferior diciendo "ATENCIÓN AL TREN," pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de cinco metros de altura pintados en rojo y blanco:

La existencia de dicha señal indicará, además, la proximidad del cruce a nivel, QUE ÉSTE NO TIENE GUARDA y, en consecuencia, los peatones y usuarios de la vía general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitando accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

28 de Agosto de 1933.

P. P.—429.